



**Disposición Adicional Segunda. Forma de presentación de la documentación: Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para otorgar licencias urbanísticas y ambientales y figuras afines.**

2. Cuando se trate de proyectos, memorias gráficas y escritas u otra documentación técnica expresamente establecida como documentación obligatoria en los procedimientos establecidos en esta Ordenanza, se presentará, cuando se realice presencialmente, digitalizada en soporte informático, en un CD, DVD o pen-drive, en formato PDF y, además, en otros formatos cuando el procedimiento así lo requiera y se halle contenido en ésta Ordenanza, de la documentación técnica aportada que estará visada, en su caso, o firmada electrónicamente y del resto de la documentación complementaria que estará escaneada y formará parte del mismo soporte informático, en ningún caso comprimido.

Si la presentación es telemática mediante la utilización de la Sede Electrónica del Registro Electrónico General del Ayuntamiento, se incorporará toda la documentación en formato PDF, así como en el formato que conste para el procedimiento específico en esta Ordenanza, según las indicaciones contenidas en cada procedimiento en la Sede Electrónica. Se compondrá de:

- Nombre de los archivos con expresa indicación del número de expediente, si ya dispone de él, el nombre de cada documento y la fecha de éste indicando día, mes y año.
- La totalidad de los textos (memoria, cuadro de precios, mediciones, presupuestos, anejos, etc.) en archivo con capacidad no superior a 100 MB. Si la extensión del documento superase ese tamaño, deberá crearse archivos individualizados para cada uno de los contenidos.
- La totalidad de los planos, en un archivo con capacidad no superior a 100 MB. El tamaño máximo de los planos será DIN-A3 a una escala legible. Sólo serán admisibles los planos en tamaño DIN-A2 cuando sea imposible su presentación en formato DIN-A3.
- Los soportes citados no serán regrabables y en ellos se identificará el nombre del proyecto, su autor o autores, su firma digital y la fecha de realización. Si se tratase de un proyecto de visado obligatorio, contendrá éste en forma electrónica.

**Artículo 12 Ordenanza Municipal Reguladora del procedimiento para otorgar licencias urbanísticas y ambientales y figuras afines. LICENCIA OBRA MAYOR NUEVA PLANTA: (documentación)**

2. Las solicitudes de licencia de obra mayor consistentes en la **nueva construcción** o las de **ampliación** de toda clase de construcciones, edificios e instalaciones existentes deben acompañarse de la siguiente documentación:

- Proyecto Básico** redactado y firmado por personal técnico competente, con el siguiente contenido:
  - Memoria descriptiva y justificativa**, con indicación expresa de su adecuación al entorno y del cumplimiento de la normativa urbanística en vigor y demás normativa sectorial de aplicación.
  - Presupuesto** de las obras dividido por capítulos.
  - Plano de situación** referido a la cartografía del Plan General, a escalas 1/5000 y 1/2000.
  - Plano catastral** de la parcela.
  - Plano de emplazamiento** a escala 1/500, acotando los linderos de la parcela, las distancias a los edificios y /o puntos de referencia más próximos y las cotas de nivel de la planta baja y, en su caso, con relación a los espacios libres exteriores, calles y fincas colindantes.
  - Planos** acotados, a escala 1/100, de las **plantas, alzados y secciones** que definan el edificio y la intervención a realizar.
- Anexo de obras ordinarias de urbanización redactado y firmado por personal técnico competente, en el caso de que se requieran para convertir la parcela en solar..
- Documentos de la Dirección Técnica, aceptando la dirección facultativa de las obras
- Cuestionario de la Estadística de la Edificación y Vivienda.
- Nota simple del Registro de la Propiedad** acerca de la titularidad de la parcela, a efectos meramente informativos y estadísticos.
- Cuando sea precisa la cesión de suelo destinado a viario público, se presentará documento suscrito por la propiedad, formalizando la cesión libre y gratuita al Ayuntamiento.
- Si la intervención lleva aparejada la instalación de grúa, se presentará como anexo con la documentación exigida por esta Ordenanza y su normativa específica, de manera que la resolución que otorgue la licencia, autorice conjuntamente dichas actuaciones complementarias.

Si la solicitud para la instalación de grúa es posterior al otorgamiento de la licencia de edificación, dicha solicitud se tramitará como Licencia de obra menor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de esta Ordenanza. La instalación de grúa en la vía pública está sujeta al pago de tasas por su ocupación durante todo el tiempo que se mantenga la instalación.

- Proyecto técnico tal como establece el artículo 9 del Real Decreto 346/2011, por el que se regula el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.
- Se acompañará el Estudio de Gestión de Residuos tal como establece el Real Decreto 105/2008, de 2 de febrero, que regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, incluyendo, cuando proceda, la fianza o garantía financiera, que responda de la correcta gestión de los mismos, según la declaración realizada por el petitionerario de la licencia de obra mayor, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Decimocuarta de ésta Ordenanza.
- Documento acreditativo del abono de la tasa correspondiente.

**3. Las solicitudes de licencias de obra mayor .../... de intervención sobre edificios, inmuebles y ámbitos patrimoniales protegidos o catalogados .../...,**

Acompañarán la documentación adecuada al objeto de la actuación, tomando como referencia la establecida en el apartado 2 de éste artículo, y en las obras de intervención sobre edificios, inmuebles y ámbitos patrimoniales protegidos o catalogados, además, el informe previo de intervención.

**Ordenanza fiscal de la Tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, autorizaciones y otras actuaciones de carácter urbanístico.**

		Hasta 100 m2	De 100 a 200 m2	De 200 a 300 m2	Más de 300 m2
1.1.a.1	<b>Licencias de edificación u obra mayor. Construcciones de nueva construcción, las de ampliación de obras de modificación o reforma que produzcan una variación esencial en el conjunto del sistema estructural, las casas prefabricadas, así como las licencias de intervención, las provisionales y las demoliciones de construcciones.</b>	334,18 €	445,58 €	556,97 €	668,37 €
1.1.a.2.-	Licencia de edificación u obra mayor: Edificios hasta 25 viviendas.				891,16 €
1.1.a.3.-	Licencia de edificación u obra mayor: Edificios entre 26 y 50 viviendas.				1.113,95 €
1.1.a.4.-	Licencia de edificación u obra mayor: Edificios entre 51 y 100 viviendas.				1.336,73 €
1.1.a.5.-	Licencia de edificación u obra mayor: Edificios de más de 100 viviendas.				2.227,89 €
1.1.a.6.-	Edificio VPO: Promoción Agente Público. (25 % sobre epígrafe aplicable)				
1.1.a.7.-	Edificio VPO: Promoción Agente Privado (75 % sobre epígrafe aplicable)				
1.1.b.1.-	<b>Licencias de edificación u obra mayor en edificaciones otros usos no residenciales: hasta 100 m2</b>				445,58 €
1.1.b.2.-	<b>Licencias de edificación u obra mayor en edificaciones otros usos no residenciales: De 101 a 500 m2</b>				721,41 €
1.1.b.3.-	<b>Licencias de edificación u obra mayor en edificaciones otros usos no residenciales: De 501 m2 a 1000 m2</b>				891,16 €
1.1.b.4.-	<b>Licencias de edificación u obra mayor en edificaciones otros usos no residenciales: Mas de 1000 m2</b>				1.278,38 €

Modelo 26 - PJ